

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-11073 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 2 y 21.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2019, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la nº 21 reguladora de la Tasa de Prestación de Servicios de Bodas Civiles, y habiéndose expuesto al público en el plazo de 30 días, y no existiendo reclamaciones, quedan redactadas como sigue:

PRIMERO. Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con el siguiente detalle:

BONIFICACIONES

Artículo 13.-

— Tendrán una bonificación del 33% de la cuota los vehículos:

1. Vehículos eléctricos de batería (BEV).
2. Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV).
3. Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV).
4. Vehículo eléctrico con cédula de combustible (FCEV).
5. Vehículo de hidrógeno (HICEV).

La concesión de la bonificación tendrá carácter rogado, previa solicitud por el sujeto pasivo, debiendo de acreditar las características del vehículo que, de derecho a esta bonificación, con los siguientes documentos:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Ficha técnica del vehículo, certificado de características técnicas o documento que acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico o híbrido enchufable.

Con carácter general, el efecto de la concesión de la bonificación comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Celebración de Bodas en la Casa Consistorial, en los siguientes términos:

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por

CVE-2019-11073

MARTES, 24 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 246

Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88, del citado Real Decreto.

Artículo 2.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Celebración de Bodas Civiles.

Artículo 5.

La Tasa por Utilización de los Servicios de Celebración de Bodas Civiles serán los siguientes:

La cuota por cada boda que se tramite será: No empadronado empadronados

—lunes desde las 8:00 h a viernes hasta las 15:00 h:

102 € (no empadronados) y 78 € (empadronados).

—Desde viernes 15:00 h, sábados, domingos y festivos:

200 € (no empadronados) y 153 € (empadronados).

Artículo 6.

La obligación de pago por el servicio de bodas civiles nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Suances, 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2019/11073](#)